

En , cuyo tenor literal y que transcribo es el si

guiente : " SEÑOR NOTARIO " : En el
registro de escrituras públicas a su cargo , sír-
vase incorporar la presente que contiene el Aumen-
to de Capital , Ampliación de Plazo de Duración ,
Modificación de Objeto Social , Reforma y Codifi-
cación del Estatuto Social de Firmesa Industrial
Cía. Ltda. , contenida en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A : COMPARECIENTE . - Compare-
ce al otorgamiento de la presente escritura públi-
ca de Aumento de Capital , Ampliación de Plazo de
Duración , Modificación de Objeto Social , Refor-
ma y Codificación del Estatuto Social la Compañía
Firmesa Industrial Cía. Ltda. , legal y debidamen-
te representada por su Gerente General , señor E-
conomista Andrés Hidalgo Cevallos , de estado ci-
vil casado , nacionalidad ecuatoriana , domicilia-
do en la ciudad de Quito , quien actúa facultado
por la Junta General Extraordinaria y Universal -
de Socios de la Compañía , celebrada el dieciseis
de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve , se-
gún se desprende del nombramiento certificado e -
inscrito y de la copia certificada del acta de --
Junta General que se agregan como documentos habi-
litantes . - S E G U N D A : ANTECEDENTES.

a) Mediante escritura pública celebrada el seis
de Enero de mil novecientos setenta y dos , ante
el Notario Doctor Cristóbal Guarderas , legalmen-



1 -- te inscrita en el Registro Mercantil el dieci-
2 siete de Febrero del mismo año , se constituyó la
3 Compañía Firmesa Industrial Cía. Ltda., con un ca-
4 pital de Quinientos mil sucres (S/. 500.000,00)
5 dividido en cien participaciones sociales de Cin-
6 co mil sucres cada una . - b) Mediante Escritura
7 Pública otorgada el catorce de Junio de mil nove-
8 cientos setenta y seis , ante el Notario Doctor -
9 Jorge W. Lara , legalmente inscrita en el Regis-
10 tro Mercantil el veinte y uno de Julio del mismo
11 año , se aumentó el capital de la Compañía a Dos
12 millones de sucres (S/. 2'000.000,00) y se re--
13 formaron sus estatutos . - c) Mediante Escritura
14 Pública otorgada el veinte y cinco de Abril de -
15 mil novecientos setenta y siete , ante el Notario
16 Décimo Primero del Cantón Quito , Doctor Rodrigo
17 Salgado Valdez , legalmente inscrita en el Regis-
18 tro Mercantil el ocho de Junio del mismo año , se
19 aumentó el capital de la Compañía a la suma de -
20 Cuatro millones de sucres (S/. 4'000.000,00) .
21
22 d) Mediante Escritura Pública celebrada el trein-
23 ta y uno de Enero de mil novecientos setenta y o-
24 cho , ante el Notario Doctor José Vicente Troya -
25 Jaramillo e inscrita el dos de Marzo del mismo a-
26 ño , se transfieren participaciones . - e) Me- -
27 diante Escritura Pública celebrada el veinte y --
28 dos de Julio de mil novecientos ochenta , ante el

Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo , le

1 galmente inscrita en el Registro Mercantil el --
2 tres de Octubre del mismo año , se aumentó el ca-
3 pital a Diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)
4 y se reforman los estatutos sociales . - f) Me--
5 diante Escritura Pública celebrada el veinte y --
6 nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
7 dos , ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz,
8 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el -
9 veinte y tres de Diciembre del mismo año , se au-
10 mentó el capital a Veinte millones de sucres (--
11 S/. 20'000.000,00) y se reformaron sus estatutos.
12 g) Mediante Escritura Pública otorgada el cuatro
13 de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco , -
14 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito ,
15 Doctor Rodrigo Salgado Valdez , legalmente inscri-
16 ta en el Registro Mercantil el veinte y seis de -
17 Mayo de mil novecientos ochenta y seis , se proce-
18 dió a liquidar la sociedad conyugal formada entre
19 los señores Ingeniero Aladar Horvath Goldstein y
20 señora Zara Rebeca Carrera Andrade de Horvath , -
21 liquidación en la que se le adjudicó mil novecien-
22 tas participaciones de cinco mil sucres cada una,
23 a la señora Zara Rebeca Carrera Andrad de Horvath
24 las mismas que estaban a nombre del señor Ingenie-
25 ro Aladar Horvath Goldstein . - h) Mediante Escri-
26 tura Pública otorgada el treinta y uno de Julio -
27 de mil novecientos ochenta y seis , ante el Nota-
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- rio Décimo Primero del Cantón Quito , Doctor -
Rubén Darío Espinosa Idrobo , legalmente inscrita
en el Registro Mercantil el diecinueve de Agosto
de mil novecientos ochenta y seis , se realizó --
transferencia de participaciones . - i) Mediante
Escritura Pública celebrada el veinte y cuatro de
Noviembre de mil novecientos ochenta y seis , ante
el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor ,
Rubén Darío Espinosa Idrobo , legalmente inscrita
en el Registro Mercantil el treinta de Diciembre
del mismo año , se efectuó un nuevo aumento de ca
pital en Sesenta millones de sucres , con lo cual
el mismo ascendió a la suma de Ochenta millones -
de sucres (S/. 80'000.000,00) . - j) Mediante
Escritura Pública celebrada el treinta de Junio -
de mil novecientos ochenta y ocho , ante el Nota-
rio Décimo Primero del Cantón Quito , Doctor Ru--
bén Darío Espinosa Idrobo , legalmente inscrita -
en el Registro Mercantil el veinte y dos de Julio
del mismo año , se realizó un aumento de capital
en Cincuenta millones de sucres , con lo cual el
mismo ascendió a la suma de Ciento treinta millo-
nes de sucres (S/. 130'000.000,00) . - Y , k)
Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y
nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho
ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito ,
Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , legalmente -

1 marginada en el Registro Mercantil el ocho de Sep

2 tiembre del mismo año , se realizó transferencia

3 de participaciones y se aceptó como nuevo socio -

4 al señor Jaime Andrés Hidalgo Cevallos , con lo -

5 cual el capital de la Compañía a la presente fe--

6 cha se halla distribuído de la siguiente manera :

7 Henry Horvath Carrera , catorce mil quinientos se

8 senta participaciones de cinco mil sucres cada u-

9 na , por un valor total de Setenta y dos millones

10 ochocientos mil sucres ; Zara Carrera Andrade de

11 Horvath , siete mil veinte participaciones de cin

12 co mil sucres cada una , por un valor total de --

13 Treinta y cinco millones cien mil sucres ; Yhagna

14 Crovella de Guarderas , dos mil seiscientas parti

15 cipaciones de cinco mil sucres cada una , por un

16 valor total de Trece millones de sucres ; y , Jai

17 me Andrés Hidalgo Cevallos , mil ochocientas vein

18 te participaciones de cinco mil sucres cada una ,

19 por un valor total de Nueve millones cien mil su-

20 cres . - El capital de la Compañía se encuentra in

21 tegramente suscrito y pagado por los socios . - -

22 T E R C E R A : La Junta General Extraordi

23 naria y Universal de Socios de la Compañía Firme

24 sa Industrial Cía. Ltda., reunida el dieciseis de

25 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve , con -

26 el consentimiento unánime de todos los socios y -

27 por tanto de la totalidad del capital social , re

28 solvió aumentar el capital de la Compañía en Cien



1 -- to setenta millones de sucres 00/100 (S / .
2 170'000.000,00), integramente suscrito y pagado
3 en parte mediante capitalización del superávit --
4 por revalorización de activos fijos , Quince mi--
5 llones trescientos mil sucres (S/.15'300.000,00)
6 capitalización reserva legal , Un millón novecien
7 tos noventa y ocho mil sucres (S/.1'998.000,00);
8 capitalización de la reserva Facultativa , Veinte
9 y tres millones trescientos quince mil sucres (-
10 S/. 23'315.000,00) ; capitalización de la cuenta
11 aportes socios para futuras capitalizaciones , O-
12 chenta y cinco millones ciento cincuenta y tres -
13 mil sucres (S/. 85'153.000,00) ; y el saldo de
14 Cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y -
15 cuatro mil sucres (S/. 44'234.000,00) los socios
16 se obligaron a pagar en el plazo de un año , con-
17 tado a partir de la fecha en que se inscriba en -
18 el Registro Mercantil la presente escritura públi
19 ca . - Por cuanto la elevación del capital se ha-
20 ce en beneficio de todos y cada uno de los socios
21 y en proporción a sus participaciones , no se re-
22 quiere renuncia al derecho preferente ni los trá-
23 mites exigidos por la Ley . - Con este aumento el
24 capital de la Compañía asciende a la suma de Tres
25 cientos millones de sucres (S/. 300'000.000,00).
26
27 C U A R T A : Así mismo , la mencionada Jun-
28 ta General Extraordinaria y Universal de Socios -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. C. C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 de la Compañía Firmesa Industrial Cía. Ltda., re-
2 solvió por unanimidad , que se amplíe el plazo de
3 duración de la Compañía a cincuenta (. 50) años ,
4 contados a partir de la fecha de inscripción en -
5 el Registro Mercantil de la presente escritura pú
6 blica , decidió también que se modifique el obje-
7 to social y que como consecuencia del aumento de
8 capital , ampliación de plazo de duración y modi-
9 ficación del objeto social , se reforme el Estatu
10 to en las partes pertinentes al capital , al obje
11 to , al plazo de duración y que se reforme el es-
12 tatuto social en su totalidad , codificándolo y
13 dejando sin efecto alguno al estatuto anterior .-

14 El nuevo texto del Estatuto Social se encuentra -
15 transcrito en su totalidad en el acta de Junta Ge
16 neral Extraordinaria y Universal de Socios , cele
17 brada el dieciseis de Agosto de mil novecientos o
18 chenta y nueve , que es parte integrante de esta

19 escritura pública . - Q U I N T A : Por úl-

20 timo , la Junta General Extraordinaria y Univer--
21 sal de Socios , autorizó al Gerente General de la
22 Compañía para que realice todos los trámites nece
23 sarios para la legalización de este aumento de ca
24 pital , ampliación de plazo de duración de la Com
25 pañía , modificación del objeto social , reforma
26 y codificación del estatuto social , así como para
27 que proceda a suscribir esta escritura pública ,
28 anule los certificados de aportación emitidos de

PIF-457-89

Quito, 10 de mayo de 1989

Señor Economista
LUDWIG HIDALGO CEVALLOS
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., en sesión de la presente fecha, eligió a usted para el cargo de Gerente General, por el período de dos años, correspondiéndole ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la misma que fuera constituida ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas el 6 de Enero de 1972, e inscrita bajo el número 183 del Registro Mercantil, Tomo 103 del 17 de Febrero de 1972.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. Juan Henry Jorvatin
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION:

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA. y tomo posesión del cargo.

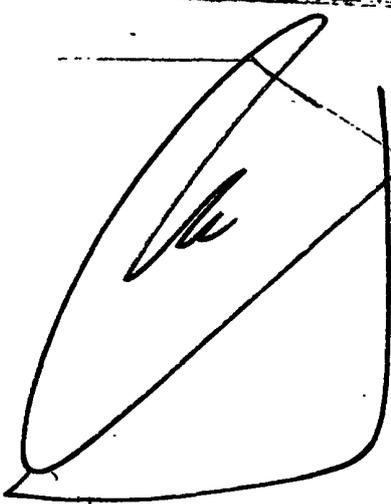
En esta fecha que he inserto el presente documento he oído el No. 2749 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 12 Quito a 25 de Mayo de 1989
RECIBIÓ
DR. CRISTÓBAL GUARDERAS

[Handwritten signature]
RECIBIÓ
DR. CRISTÓBAL GUARDERAS

R A Z O N : Es fiel C o m p u l s a del nombramiento de Gerente General otorgado por la Compañía Firmesa Industrial Cía. Ltda., a favor del señor Economista Andrés Hidalgo Cevallos que antecede , el mismo, que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero esta , con igual objeto y valor , en Quito , a veinte y tres (23) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DR. LEGAL
E. LOCAL
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUI - QUITO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.-

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Agosto de 1989, en el local de la Compañía, situado en la Urbanización Carcelen s/n, a las 15h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., señores: Henry Horvath Carrera, con 14.560 participaciones de cinco mil sucres cada una, por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; Zara Carrera Andrade de Horvath, con 7.020 participaciones de cinco mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL SUCRES; Yhagna Crovella de Guarderas, con 2.600 participaciones de cinco mil sucres cada una, por un valor total de TRECE MILLONES DE SUCRES; y, Jaime Andrés Hidalgo Cevallos, con 1.820 participaciones de cinco mil sucres cada una, por un valor total de NUEVE MILLONES CIENTO MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Sr. Ing. Henry Horvath Carrera Andrade y actúa como Secretario, el Gerente, señor Economista Andrés Hidalgo Cevallos.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quorum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día cual es: 1) Aumento del Capital Social; 2) Ampliación del plazo de duración de la Compañía; 3) Modificación del objeto social; y, 4) Reforma y Codificación del Estatuto Social.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo.- 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Presidente de la Compañía, expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de Capital de la Compañía, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y MILLONES DE SUCRES, mediante capitalización del superavit por revalorización de activos fijos, S/.15'300.000,00; capitalización reserva legal, S/.1'998.000,00; capitalización de la reserva facultativa, S/.23'318.000,00; capitalización de la cuenta aportes socios para futuras capitalizaciones S/.85'153.000,00 y el saldo de S/.44'224.000,00 los socios lo pagarían en el plazo de un año.- Por cuanto la elevación del capital se haría en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho preferente ni los trámites exigidos por la Ley.- Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES, íntegramente suscrito y pagado en parte mediante

T. v. n. s. c.
C. A. C.

capitalización del superávit por revalorización de los bienes
fijos, S/.15'300.000,00; capitalización reserva legal,
S/.1'998.000,00; capitalización de la reserva facultativa,
S/.23'313.000,00; capitalización de la cuenta aportes de los
para futuras capitalizaciones S/.85'153.000,00 y el saldo de
S/.44'234.000,00 los socios se obligan a pagar en el término
de un año, contado a partir de la fecha en que se inscriba
en el Registro Mercantil la correspondiente escritura
pública por este aumento de capital.- Por cuenta de la
elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada
uno de los socios y en proporción a sus participaciones. No
se requiere renuncia al derecho preferente ni los trámites
exigidos por la Ley.- Con este aumento el capital de la
Compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE
SUCRES.- 2) AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA
COMPAÑIA.- El Gerente manifiesta que más adelante expondrá
los motivos por los que es necesario realizar una nueva
codificación del Estatuto Social y en consecuencia,
considera conveniente, que la Junta General apruebe la
ampliación del plazo de duración de la Compañía, proponiendo
que dicha ampliación se realice por el plazo de 50 años
contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
Mercantil de la escritura pública mediante la cual se
legalice el aumento de capital, ampliación de plazo,
modificación del objeto social, reforma y codificación del
Estatuto Social.- La Junta General decide, por unanimidad,
aumentar el plazo de duración de la Compañía a 50 años,
contados a partir de la fecha de inscripción de la
correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.-
3) MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- El Gerente manifiesta
también que es conveniente, que la Junta General apruebe la
modificación del objeto social, proponiendo el nuevo texto
que consta en la codificación que será estudiada y analizada
en esta Junta General.- La Junta General decide, por
unanimidad, conocer el siguiente punto del orden del día,
con el propósito de tratarlo conjuntamente con la
modificación del objeto social.- 4) REFORMA Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Gerente de la
Compañía y expone a la Junta General que sería conveniente
codificar el Estatuto Social de la Compañía y modificar el
objeto social de la misma, con un texto actualizado, ya que
el que dispone la Compañía fue redactado hace más de 17 años
y ha sufrido muchas alteraciones con el transcurso del
tiempo, poniendo a consideración de la Junta General el
nuevo texto del objeto social de la Compañía y del Estatuto
Social.- La Junta General, luego de leer el proyecto de los
nuevos objeto social, Estatuto Social y de algunas
deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad, que
como consecuencia del aumento de capital, ampliación del
plazo de duración de la Compañía y modificación del objeto
social, se reforme el Estatuto Social en las partes
pertinentes al capital social, al plazo de duración de la
Compañía, al objeto social y se codifique el nuevo texto del
Estatuto. el mismo día se transcribe a continuación y se lee

a todos los anteriores, dejándoles sin efecto alguno:
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañia se denominará FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la presente escritura pública, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañia podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañia es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañia será la producción, comercialización y representación de equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles, soldadura de arco, gabinetes metálicos, cargadores de batería, como también la producción, comercialización y representación de toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones; podrá ejercer su actividad comercial, al por mayor y menor y adquirir toda clase de bienes, inclusive inmuebles y extender su actividad comercial permitida por la Ley y la celebración de actos y contratos permitidos por esta.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañia es de TRESIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en 300.000 participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado en parte por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se le pedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañias vigente y este estatuto.-

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozaran de iguales derechos.- Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán en proporción a la participación social pagada por cada socio.-

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá constar, su nombre, que no negociable y el número de participaciones que por él aparece correspondiente.-

ARTICULO SEPTIMO: SESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la emisión de nuevas acciones, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo 10 de la Ley de Compañias, con la sesión.-

ARTICULO OCHOavo: ADMINISTRACION.- La Compañia estará administrada por un Director General y socios administradores por el término de un año.

ARTICULO NUEVENo: UNIA DE RESPONSABILIDAD.- La Compañia responderá con todos sus bienes de su patrimonio social y de los bienes relativos a los negocios sociales y para cumplir las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-
ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo 120 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo 120 citado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE MINORIA.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 226 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo 121 de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante cartapoder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.- Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar un Presidente y un Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el período de un año y fijará sus remuneraciones; c) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores; d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; f) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; l) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste, o, cuando este desempeñando las funciones de Gerente General; n) Determinar anualmente el monto máximo por operación, hasta el cual el Gerente General está autorizado a obligar a la Compañía, mediante la obtención y otorgamiento de créditos y la concesión de garantías reales, quirografarias, avales, etc.; y, ñ) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General con el secretario; c) Comunicar a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones del Gerente General y extender su nombramiento; d)

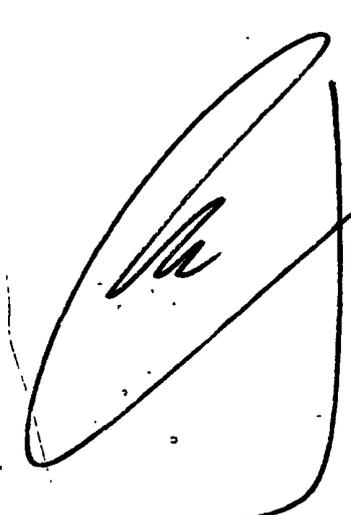
Reemplazar al Gerente General por falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar y dirigir la marcha de la Compañía; b) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; c) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; f) Programar y planificar las actividades económicas y financieras de la Compañía; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; h) Convocar a las Juntas Generales conforme el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y supervigilar a las agencias y sucursales de la Compañía; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación y las actas de la Junta General y comunicar a los elegidos por la Junta General sus nombramientos, siempre y cuando actue como Secretario de la Junta General, con excepción del suyo propio; k) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus atribuciones y deberes; l) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General; m) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; n) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; ñ) Preparar anualmente para aprobación de la Junta General una propuesta del monto máximo por operación, hasta el cual el Gerente General está autorizado a obligar a la Compañía, mediante la obtención y otorgamiento de créditos y la concesión de garantías reales, hipotecarias, avales, etc.; y, o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General, si crevere necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INFORME DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a Junta General Ordinaria o Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de su participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada legalmente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRICESIMO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES de la Compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en parte por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	% CADA SOCIO	CAP. SUPERAVIT		CAPITALIZACION		CAP. RESERVA FACULTATIVA	CAPITALIZACION APORTES SOCIOS	CAPITAL A PAGAR EN UN AÑO	CAPITAL TOTAL
			REVAL. ACT.	FIJOS	RESERVA LEGAL	RESERVA LEGAL				
HENRY HORVATH	72,800,000.00	26.00%	8,568,000.00	1,118,880.00	13,056,400.00	17,685,680.00	1,24,771,040.00	28,000,000.00	28,000,000.00	
SARA DE HORVATH	35,100,000.00	12.70%	4,131,000.00	539,460.00	6,295,050.00	8,291,310.00	11,943,180.00	31,000,000.00	31,000,000.00	
YHAGNA COVELLA	13,500,000.00	10.00%	1,530,000.00	199,800.00	2,331,500.00	3,515,300.00	4,423,400.00	10,000,000.00	10,000,000.00	
ANDRES NICOLSO	9,100,000.00	7.00%	1,071,000.00	139,860.00	1,632,050.00	2,560,710.00	3,096,380.00	21,000,000.00	21,000,000.00	
T O T A L E S	130,000,000.00	100.00%	15,300,000.00	1,998,000.00	23,315,000.00	35,153,000.00	44,234,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Henry Horvath Carrera Andrade, 168.000 participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES; Zara Carrera Andrade de Horvath, 81.000 participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y UN MILLONES DE SUCRES; Yhagna Crovella de Guarderas, 30.000 participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA MILLONES DE SUCRES; y, Jaime Andrés Hidalgo Cevallos, 21.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de socios.- La Junta General autoriza para que las personas que fueron designadas en calidad de Presidente y Gerente de la Compañía, de acuerdo al Estatuto Social anterior, continúen desempeñando sus funciones hasta ser legalmente reemplazadas y al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la Compañía, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, anule los certificados de aportación emitidos de acuerdo al anterior Estatuto y emita los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado, de conformidad al nuevo Estatuto Social.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h00, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f.) Ing. Henry Horvath Carrera Andrade, Presidente.- f.) Econ. Andrés Hidalgo Cevallos, Gerente-Secretario.- f.) Yhagna Crovella de Guarderas.- f.) Zara Carrera Andrade de Horvath.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.



Econ. Andrés Hidalgo Cevallos
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí ,

en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-
te y cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta
y nueve . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

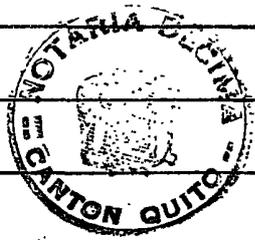
RAZON : Mediante Resolución Nº 89-1-2-1-2183 , dig-
tada el treinta de Noviembre del presente año , --
por la Superintendencia de Compañías , fue aproba-
da la escritura pública de aumento de capital , -
prórroga de plazo de duración , reforma y codifica-
ción de estatutos de la Compañía Firmosa Industrial
Cía. Ltda. , otorgada ante mí , el veinte y tres de
Octubre del año en curso . - Tomé nota de este par-
ticular al margen de la respectiva matriz . - Quito
a once de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
nueve . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 TELÉFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 242-591
 QUITO

1 - RAZÓN :- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor -
 2 - Superintendente de Compañías en su Resolución Nº 89.1.2.1
 3 2183 de 30 de noviembre de 1.989 - Tomó nota al margen -
 4 de la escritura matriz de Constitución de la Compañía -
 5 FINECA INDUSTRIAL CIA. LTDA. , sobre el aumento del ca-
 6 pital y reform de Estatutos, otorgada ante el Notario
 7 Doctor Cristóbal Guarderas el seis de Enero de 1.972 . -
 8 Quito , a quince de Diciembre de mil novecientos ochan-
 9 ta y nueve . -
 10
 11
 12 EL NOTARIO *Mario Zambrano Saá*
 13 DR. MARIO ZAMBRANO SAÁ
 14 NOTARIO PÚBLICO
 15 Quito - Ecuador
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



1 Con esta fecha quede inscrito el presente Documento y la Re-

2 solución número dos mil ciento ochenta y tres, del señor Su-

3 perintendente de Compañías, Encargado, de 30 de noviembre de
4 1989, bajo el número 2388 del Registro Mercantil, tomo 120.-

5 Se tomó nota al margen de la inscripción número 183 del Re-
6 gistro Mercantil, de diez y siete de febrero de mil nove-
7 cientos setenta y dos, a fs. 190vta., tomo 103.- Queda archi-

8 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de
9 aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía

10 "FIEMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.", otorgada el 23 de octubre
11 de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Ru-
12 ben Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número

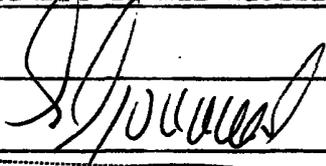
13 1711.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

14 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
15 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado

16 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

17 Se anotó en el Repertorio bajo el número 13446.- Quito, a
18 diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

19 EL REGISTRADOR.-

20 
21 Dr. Gustavo García Ronderos
22 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

